



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No.	110013335026-2015-00234-00		
Accionante:	Esperanza Rojas de Becerra		
Accionada:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP		
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		

OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, que mediante providencia del 19 de diciembre de 2016, **confirmó en su integridad** el auto dictado 1º de julio de 2016, en cuanto se negó la solicitud de llamamiento en garantía.

En consecuencia, se dispone valorar la actuación para efectos de programar fecha y hora para el adelantamiento de la audiencia inicial, en los siguientes términos:

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el 19 de febrero de 2015, en contra de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - Ugpp**.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 12 de junio de 2015 (*fls.35 a 36Vto*).

Se acreditó el pago de los gastos procesales el 26 de junio de 2015 (*fl.37*), y el auto admisorio fue notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 11 de noviembre de 2015 a la entidad demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (*fls.39 a 43*).

Vencidos los términos de traslado de que tratan los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho fija el día **catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **doce horas (12:00 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del precitado ordenamiento.

La diligencia se adelantará **en las instalaciones del Despacho**, ubicado en la nueva sede judicial de los Juzgados Administrativos ubicada en la Carrera 57 No. 43-91 – CAN de Bogotá D.C.

La información en relación a la sala de audiencias se concederá una vez la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos haga la asignación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

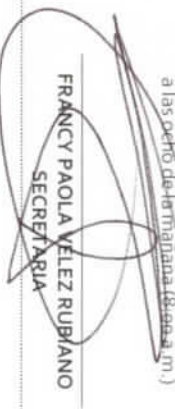

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ

VI



JUZGADO VEINTISEIS (26) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes
la providencia anterior hoy **4 DE JULIO DE 2017**,
a las ~~ocho~~ **ocho de la mañana (8:00 a.m.)**


FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARIA